

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes. Pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Madrid Me ha presentado D. Francisco Martínez Corbalán; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Madrid á Don José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiquena, que ha desempeñado el mismo cargo.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Burgos y el Juez de primera instancia de Aranda de Duero, de los cuales resulta:

Que según manifiesta la Comisión permanente de la Diputación provincial de Burgos, aparece del expediente de construcción de la carretera provincial de Aranda de Duero á Torresandino que la Diputación, en sesión ordinaria de 31 de Mayo de 1882, y previos los trámites legales, aprobó el proyecto de dichas obras, y subastadas en 3 de Abril de 1883, fueron adjudicadas á D. Inocencio Elola como mejor postor en la cantidad de 196.799 pesetas, de cuya subasta hizo cesión á D. Simón Erasti, bajo las bases y condiciones establecidas en ella, la cual le fué admitida en 22 de Mayo siguiente: que verificado el replanteo de las obras por el Director de carreteras provinciales, se dió principio á su ejecución por el contratista, y al verificar la explanación del camino en jurisdicción de Gumiel del Mercado, acudió á la Diputación D. Inocencio Gallo, de aquella vecindad, exponiendo que, sin estar incluida en la relación de inmuebles sujetos á expropiación, se había comprendido en el perfil la ocupación y desmonte de la servidumbre de descargue de un lagar de su propiedad, y socavados los cimientos hasta el punto de ser inevitable su ruina en plazo no lejano: que en vista de esta reclamación, se suspendieron las obras y se pidió informe al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, para en su vista resolver lo que procediera:

Que antes de que la Diputación provincial resolviese sobre la recla-

mación de D. Inocencio Gallo, éste en 15 de Setiembre del año último acudió al Juzgado de primera instancia con un interdicto de recobrar, alegando que el demandante había estado en la quieta posesión y disfrute de un lagar, sito en la villa de Gumiel, y sitio que dicen La Charca, y bajo los linderos que expresaba, cuyo lagar adquirió en 23 de Junio de 1856 por título de compra á D. Juan Grijalva y á su esposa Doña Toribia de la Hermilla: que reputado por todos como tal poseedor y verdadero dueño del lagar, jamás se vió perturbado por nadie en sus derechos, hasta que el día 14 ó 15 de Noviembre próximo pasado, al ir por el camino de Aranda, se encontró con que el capataz Angel Abad y varios obreros que expresaba en la demanda, habiendo desmontado la servidumbre de descargadero que á la parte del Este y al lado del camino viejo de Aranda tenía dicho lagar, continuaban socavando los cimientos del mismo, conduciendo la tierra que extraían á la carretera provincial que desde aquella villa conduce á Torresandino: que interrogados los trabajadores en virtud de qué autorización y por mandato de quién se habían propasado á cometer tal atropello, contestaron que lo ejecutaban por orden de D. Agustín Echavarría, vecino de Sotillo, representante y hermano político de D. Simón Erasti, contratista de la expresada carretera, y como á pesar de las amonestaciones del demandante no suspendiesen el trabajo, se vió aquél obligado á significarles que lo pondría en conocimiento de la Autoridad, en vista de lo que obedecieron en seguida: que á pesar de constar al despejante que dicha servidumbre y lagar no se habían designado por el Ayudante de carreteras provinciales D. Martín Nuño entre los terrenos expropiables, ni estar incluido el todo ó parte de aquéllos en el expediente de expropiación, ni justificada la necesidad de la ocupación, ni hecha la tasación y pago, ordenó á sus peones ú obreros que privasen de la posesión pacífica de su propiedad al demandante y le despojasen materialmente de ella:

Que en 22 de Agosto último la Comisión provincial acordó sobre la instancia de D. Inocencio Gallo que se hiciera presente al Ayuntamiento de Gumiel la necesidad de que indemnizara al reclamante del perjuicio que se le ocasionaba en la supresión del repetido servicio de descargue de uva, y que el Director de carreteras provinciales dispusiese la construcción del muro de fundación y sostenimiento que se indica en el informe del Ingeniero:

Que sustanciado el interdicto y practicada la información testifical y celebrado el correspondiente juicio verbal, antes de que el Juez dictara auto restitutorio, el Gobernador, á instancia de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que el contratista D. Simón Erasti, según manifiesta D. Inocencio Gallo, al ejecutar las obras lo había verificado con sujeción al señalamiento y perfil designado por el Ayudante de carreteras D. Martín Nuño, y en cumplimiento de compromiso contraído con la Diputación y de los acuerdos tomados por la misma, sin que contra ello se hubiese interpuesto recurso alguno por Gallo dentro del término de 30 días, conforme á lo dispuesto en el artículo 88 de la ley provincial: en que al acudir con su queja ante la Diputación renunció tácitamente al derecho que pudiera asistirle ante los Tribunales, ínterin no se resolviera por dicha corporación la reclamación pendiente, toda vez que no se habían continuado las obras: en que de continuar el Juzgado conociendo del asunto, pudiera suceder que recayeran dos resoluciones contradictorias sobre el mismo: en que según el párrafo primero, art. 74 de la ley provincial, es de la exclusiva competencia de la Diputación la creación y conservación de los servicios referentes á caminos y de toda clase de obras públicas de interés provincial, y contra los acuerdos de su exclusiva competencia no pueden interponerse los interdictos, conforme á lo resuelto en el Real decreto de 20 de Mayo de 1881 y de más disposiciones legales; citaba además el Gobernador el art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que para mantener la independencia entre los Tribunales y la Administración es doctrina corriente la de no ser admisibles los interdictos contra las providencias administrativas acordadas en la esfera legítima de las atribuciones de la corporación ó funcionario respectivo: que la inadmisibilidad de los interdictos antes aludidos supone una providencia administrativa, que esta sea legítima ó quepa dentro de la competencia de la corporación ó funcionario que la dicte, y que ese privativo conocimiento esté reservado por disposición expresa á la Administración: que si los anteriores requisitos no concurren, procede el interdicto y es competente la Autoridad judicial, sin que ningún efecto legal produzca la sumisión expresa ó tácita de los interesados á otra Autoridad que no sea á quien compete; porque las distintas atribuciones de los Tribunales y la Administración no dependen ni pueden depender de la voluntad de los particulares, sino de la ley misma: que si el art. 74 de la ley provincial declara corresponder exclusivamente á la Diputación la administración de los intereses de las provincias y en particular la referente á la conservación y creación de caminos, limita el uso de tales facultades á las prescripciones legales y reglamentarias de carácter general que regulen las materias respectivas: que ni la Diputación al aprobar el proyecto de la carretera de aquella villa á Torresandino, ni el Director del ramo al hacer el replanteo, podían mandar que se llevara á efecto expropiando terrenos sin las formalidades de la ley, por estar fuera del círculo de sus atribuciones; ni en el supuesto de estimarse probado que así lo efectuó el encargado de ejecutar las obras, cumplía éste providencias administrativas, haciéndose por ello responsable ante los Tribunales ordinarios de sus actos, con relación á los perjuicios causados á los particulares:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, que establece los requisitos indispensables para la expropiación:

Visto el art. 4.º de la propia ley, que dispone que todo el que sea privado de su propiedad sin que se hayan llenado los requisitos expresados en el artículo anterior podrá utilizar los interdictos de retener y recobrar para que los Jueces amparen y en su caso reintegren en la posesión al indebidamente expropiado:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto se ha suscitado con motivo del interdicto incoado por D. Inocencio Gallo para que se le reintegre en la posesión de una servidumbre de descargue de uva en un lagar de su propiedad, y se repusieran las cosas al ser y estado en que se hallaban al ser despojado de su finca para el emplazamiento de la carretera que desde Aranda de Duero se dirige á Torresandino:

2.º Que no se han llenado los requisitos establecidos en el art. 3.º de la ley de 10 de Enero de 1879 para la expropiación del derecho real de que se trata, y en tal concepto, el art. 4.º de la misma ley autoriza la admisión de los interdictos y atribuye á los Jueces la competencia para amparar y en su caso reintegrar en la posesión al indebidamente expropiado;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en El Pardo á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Oviedo y el Juez de primera instancia de Luarca, de los cuales resulta:

Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento de Navia en 14 de Mayo último, dicha corporación acordó declarar nulo y de ningún valor ni efecto el acuerdo que había tomado en 7 de Setiembre de 1884, por el que se cedió á Doña Victoria Velarde 14 metros 30 centímetros cuadrados de terreno que daban á la calle de Tras la Cerca, de aquella villa, que baja al Rivero; y que se notificara nuevo acuerdo á la interesada para que dejase el expresado terreno libre y á disposición del Ayuntamiento, el cual en otro caso éste lo reivindicaría en la forma procedente, sin perjuicio de indemnizar á aquélla del valor del terreno que á su vez cedió en la calle de Tras la Cerca:

Que notificado el acuerdo anterior á Doña Victoria Velarde, ésta acudió al Juzgado de primera instancia en 8 de Junio próximo pasado con una demanda en juicio civil or-

dinario para que se decretara como primera providencia la suspensión del citado acuerdo de 14 de Mayo último, en cuanto afectaba á la demandante: que se tramitara la demanda con emplazamiento del Síndico del Ayuntamiento de Navia, y por sentencia definitiva se declarase sin efecto ni valor el acuerdo impugnado, en cuanto por él se ordenaba á la dicha Doña Victoria Velarde el derribo de la pared de la casa en construcción que mira á la calle de Tras la Cerca, y que dejare á disposición del Ayuntamiento el terreno que éste le cedió en compensación de otro cedido á la vía pública, alegando: que en el hueco que dejan las calles de la Cerca y Tras la Cerca de la villa de Navia tiene la demandante un solar en donde se hallaba una casita que se estaba reedificando con notable ampliación, habiendo elevado las paredes á la altura del segundo piso por tres de sus costados y parte del otro que mira á la calle de la Cerca, no habiendo edificado más por este lado á causa de obstáculos que estaba removiendo la demandante por medio de un interdicto de obra ruinoso contra el Ayuntamiento, estando pendiente de ejecución de la sentencia: que antes de comenzar la reedificación, el Ayuntamiento, en uso de las facultades que le conceden los artículos 72, inciso 1.º del núm. 1.º; 73, inciso 1.º, y 85, regla 1.º, de la ley municipal, tomó un acuerdo con fecha 7 de Setiembre de 1884 para que la Velarde retirase su casa en el punto de intersección de ambas calles, dejando á favor de la vía pública un terreno de 285 metros de largo por 133 de ancho, y que avanzase por el lado de la calle de Tras la Cerca hasta ocupar un triángulo de 11'70 de largo la hipotenusa por 2'60 la perpendicular desde ésta tirada al vértice del ángulo opuesto: que el Ayuntamiento de Navia, después de levantada la pared hasta la altura indicada, y dada á la fachada de la casa en construcción la alineación recta con la retirada y avance que señalaba el plano, parece que volvía sobre su acuerdo legitimamente tomado, y por móviles que no eran del caso quería obligar á la demandante á demoler la fachada indicada de Tras la Cerca ó frente al camino, dejar expedito el triángulo indicado y deshacer la recta, dando á la casa una figura irregular fea y contraria al ornato:

Que suspendido el acuerdo de la corporación municipal y emplazada ésta en la persona del Síndico del Ayuntamiento para contestar á la demanda, compareció en efecto en los autos, acudiendo al propio tiempo al Gobernador para que suscitara al Juzgado la oportuna competencia, como así lo verificó la Autoridad gubernativa, fundándose en que el Ayuntamiento al declarar nulo el acuerdo de 7 de Setiembre se fundó en que para tomarle no se habían llevado las formalidades que la ley requiere para ceder terrenos sobrantes de la vía pública, pues no se había formado el expediente como determinan diferentes Reales órdenes: en que si la interesada se creyó perjudicada, debió pedir al Alcalde la suspensión del acuerdo, según previene el art. 170 de la ley municipal: en que había existido una permuta de terrenos sin haberse formado tampoco expediente, y que según la regla 1.ª del art. 85 de la ley municipal, los terrenos sobrantes de la vía pública sólo podían ser vendidos exclusivamente por los Ayuntamientos; citaba además el Gobernador el art. 171 de la ley municipal, el 27 de la provincial y el 59 del reglamento de 25 de Setiembre de 1883:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que es de la competencia de los Ayuntamientos la enajenación y permuta de los bienes municipales, según el núm. 1.º del art. 85 de la ley municipal, y que los acuerdos tomados en dichos asuntos, aun cuando por ellos y en su forma se infrinjan algunas disposiciones de la ley expresada, no podrán ser suspendidos, salvo lo prescrito en el párrafo último del art. 161 de la precitada ley: que el Ayuntamiento de Navia no se hallaba en ninguno de los casos que determinan los artículos 170 y 171 de la ley municipal al acordar la suspensión ó nulidad del acuerdo de 7 de Setiembre, puesto que este acuerdo lo había tomado dentro del círculo de sus atribuciones, no resultando perjuicio en los derechos civiles de un tercero, y además ningún recurso se había entablado contra la ejecución del dicho acuerdo dentro del término legal, llevándose por el contrario á cumplido efecto: que las acciones que se ejercitan en defensa de los derechos civiles deben deducirse ante los Tribunales de justicia, según disponen las Reales órdenes de 13 de Diciembre de 1877 y 15 de Julio de 1878; y que los acuerdos no reclamados dentro de los 30 días siguientes á la notificación quedan firmes, según el Real decreto de 15 de Junio de 1878; por todo lo cual, y por la ninguna aplicación que tenían al caso de autos las citas legales hechas por el Gobernador, se declaraba competente el Juzgado para conocer de la demanda entablada por Doña Victoria Velarde contra el Ayuntamiento de Navia:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 172 de la ley municipal, según el cual los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos, haya sido ó no suspendida su ejecución en virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores, podrá reclamar contra ellos mediante demanda ante el Juez ó Tribunal competente, según lo que, atendida la naturaleza del asunto, dispongan las leyes. El Juez ó Tribunal que entienda en el asunto puede suspender por primera providencia, á petición del interesado, la ejecución del acuerdo apelado, si ya no lo hubiera sido, según lo dispuesto en el art. 170, cuando á su juicio proceda y convenga á fin de evitar un perjuicio grave é irreparable:

Considerando:

1.º Que una vez hecha la cesión ó permuta por el Ayuntamiento de los bienes sobrantes de la vía pública, para lo cual tiene competencia, y bajo las garantías de acuerdo que en tal concepto adopte la corporación municipal, los particulares que ejercitan actos de dominio sobre los bienes cedidos ó permutados edifican sobre ellos ó en cualquiera otra forma los modifican ó trasforman, es indudable que lo hacen al amparo de un título civil, de que la corporación municipal no puede en manera alguna por sus propios acuerdos despojarles, sino en la forma y bajo las garantías que para tales casos establecen las leyes:

2.º Que en tal concepto, el acuerdo del Ayuntamiento de Navia de 14 de Mayo último, que declaró nulo el de 7 de Setiembre de 1884, por el que se permutó á Doña Victoria Velarde una parte sobrante de la vía pública, sobre cuyo terreno había ya edificado, ataca los derechos civiles de la reclamante, los cuales sólo pueden ser ventilados ante los Tribunales de justicia á quienes las leyes atribuyen el conocimiento y resolución de los expresados derechos;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en El Pardo á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por María Martínez y Martínez pidiendo indulto de la pena de tres años, seis meses y 21 días de presidio correccional que la Audiencia de Pamplona impuso á José María Juan Gordó y Campo en causa por el delito de expenciación de moneda falsa:

Considerando que el reo observa una conducta ejemplar, da pruebas de arrepentimiento, y lleva cumplidas seis séptimas parte de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oído el Consejo de Estado, de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á José María Juan Gordó y Campo del resto de la pena de tres años, seis meses y 21 días de presidio correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en El Pardo á veintuno de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Antonio Frago y Varela pidiendo indulto de la pena de seis años y un día de presidio mayor que la Audiencia de Sevilla le impuso en causa por el delito de falsedad en documento público:

Teniendo en cuenta el móvil del delito, el perdón de la parte ofendida, la buena conducta y arrepentimiento del reo:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Tomando en consideración el informe de la Sala sentenciadora en que se propone la remisión total de la pena, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de seis años y un día de presidio mayor impuesta á Antonio Frago y Varela por la de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional.

Dado en El Pardo á veintuno de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Hacienda Me ha presentado D. Plácido de Jove y Hevia, Vizconde de Campo Grande; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Francisco Camacho.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel de Eguillor, Diputado á Cortes y Subsecretario que ha sido del Ministerio de Ultramar,

Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Francisco Camacho.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernación Me ha presentado D. Gabriel Fernández Cadórniga; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Venancio González.

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración civil, Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, á D. Emilio Sánchez Pastor, ex-Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Venancio González.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid Me ha presentado D. Alberto Bosch y Fustegueras; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Venancio González.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Abascal y Carredano, Senador del Reino, y con arreglo á lo preceptuado en el art. 49 de la ley municipal vigente,

Vengo en nombrarle Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Venancio González.

MINISTERIO DE ESTADO

Telegrama recibido en este Ministerio con motivo del fallecimiento de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. E. G. E.)

LISBOA 30 de Noviembre de 1885.—El Ministro Plenipotenciario de España al Sr. Ministro de Estado:

«Inspiradas en un delicado sentimiento de aprecio y consideración que revela el noble y caballeroso carácter de la Nación portuguesa, las corporaciones populares que dirigen los grandes festejos con que constantemente viene celebrándose el aniversario de la independencia han dispuesto en señal de luto por el fallecimiento de S. M. el Rey Alfonso que se supriman mañana, y la Comisión central de 1.º de Diciembre, teniendo presente que el mismo día debe verificarse el entierro de S. M., ha resuelto trasladar al 22 de Marzo, aniversario de la publicación del Tratado de paz con España, la inauguración del monumento levantado á los restauradores, que debía tener lugar mañana.—Méndez Vigo.»

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

El día 4 del mes próximo dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa

de los Ejércitos de Ultramar en los días que á continuación se expresan, de doce y media de la mañana á tres y media de la tarde:

MES DE NOVIEMBRE DE 1885

Día 4 de Diciembre.

Letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, L, LL.

Día 5.

Letras M, N, O, P, Q, R, S, T, V y Z.

Día 7.

Incidencias.

Madrid 30 de Noviembre de 1885.—El Brigadier, Inspector, Isidoro Lull.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta verificada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 21 del corriente.

Tipo máximo fijado para esta subasta: 99'75 por 100.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

INTERESADOS	Importe nominal.	Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.
D. Serafín Navarro.....	6.396	99'75
D. M. Pérez Malo.....	4.700'83	98'90
D. A. Jiménez.....	2.500	99'74
D. Julián de Arana.....	5.619'94	99'74
D. Manuel Guardia.....	3.439'75	99'75

PROPOSICIONES ADMITIDAS

INTERESADOS	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
D. M. Pérez Malo.....	4.700'83	98'90	4.682'42
D. A. Jiménez.....	2.500	99'74	2.493'50
D. Julián de Arana.....	5.619'94	99'74	5.605'32
D. Manuel Guardia.....	3.439'75	99'75	3.431'90
D. Serafín Navarro.....	6.396	99'75	6.380'01
	49.356'52		49.292'85

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 30 de Noviembre de 1885.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES

ESTADÍSTICA

MES DE SETIEMBRE DE 1885

NÚMERO 1.—Movimiento de la población penal.

	PENADOS			EXISTENCIA DE PENADOS	EN 31 DE AGOSTO	EN 30 DE SETIEMBRE	DIFERENCIA		
	Varenes.	Hembras.	TOTAL				EN MÁS	EN MENOS	
Existencia en 31 de Agosto.....	17.185	860	18.045						
ALTAS									
Sentenciados por vez primera.....	25	"	25	En la casa-galera de Alcalá (1).....	860	770	40	"	
Idem reincidentes.....	4	"	4	En el penal de Alcalá.....	4.065	4.031	"	34	
Desertores aprehendidos.....	2	"	2	En el id. de Alhucemas.....	83	82	"	1	
Devueltos por las Autoridades.....	"	"	"	En el id. de Baleares.....	221	212	"	9	
Reintegrados de hospitales.....	"	"	"	En el id. de Burgos.....	4.145	4.126	"	19	
Idem de manicomios.....	"	"	"	En el id. de Cartagena.....	2.043	2.020	"	23	
Por trasferecia de unos á otros presidios.....	"	"	"	En el id. de Ceuta.....	2.125	2.112	"	13	
	31	"	31	En el id. de Chafarinas.....	440	439	"	1	
BAJAS									
Reclamados por las Autoridades.....	42	"	42	En el id. de Granada.....	4.015	961	"	34	
Por cumplimiento de condena.....	240	18	258	En la prisión correccional de Madrid.....	470	480	40	"	
Por indulto.....	93	43	106	En el penal de Melilla.....	438	435	"	3	
Por salida para hospitales.....	"	"	"	En el id. de Ocaña.....	4.054	4.009	"	45	
Por id. para manicomios.....	"	"	"	En el id. de Peñón.....	95	95	"	"	
Por trasferecia de unos presidios á otros.....	1	"	1	En el id. de Santoña.....	803	797	"	6	
De muerte natural.....	55	59	114	En el id. de Tarragona.....	931	925	"	6	
Idem repentina.....	"	"	"	En el id. de Valencia (San Agustín).....	4.178	4.135	"	43	
Idem violenta.....	"	"	"	En el id. de Valencia (San Miguel).....	4.443	4.365	"	78	
Por suceso casual.....	"	"	"	En el id. de Valladolid.....	4.338	4.314	"	24	
Por suicidio.....	"	"	"	En el id. de Zaragoza.....	4.568	4.549	"	19	
Desertores.....	9	"	9		18.045	17.557	20	378	
	440	90	500	Ha disminuído la población penal en.....				488	
Existencia en 30 de Setiembre.....	16.787	770	17.557	(1) Penal de mujeres.					

NÚMERO 8.—Clasificación por penas.

	Prisión correccional	Presidio correccional	Prisión mayor.	Presidio mayor.	Reclusión temporal.	Cadena temporal.	Reclusión perpetua.	Cadena perpetua.	Prisión mayor con retención.	TOTAL	TRIBUNAL SENTENCIADOR		TOTAL
											Civil.	Militar.	
Varones.....	2.889	2.830	1.146	2.271	4.920	1.269	13	1.339	410	16.787	15.250	1.537	16.787
Hembras.....	504	"	124	"	80	"	62	"	"	770	766	4	770

NÚMERO 9.—Tiempo que les falta á los penados para extinguir sus respectivas condenas.

	Varones.	Hembras.
Menos de seis meses, á.....	1.486	121
De seis meses á un año, á.....	2.026	149
De un año á dos, á.....	2.426	121
De dos á cuatro, á.....	2.736	168
De cuatro á ocho, á.....	2.634	101
De ocho á doce, á.....	1.973	34
De doce á veinte, á.....	1.897	11
De veinte á treinta, á.....	101	2
De más de treinta (incluso los de penas perpetuas), á.....	1.508	63
	16.787	770

NÚMERO 10.—Clasificación por naturaleza.

PROVINCIAS	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS	Varones.	Hembras.
Asturias.....	82	11	Córdoba.....	358	2	Madrid.....	696	37	Ternel.....	441	13
Albacete.....	293	24	Coruña.....	231	26	Málaga.....	902	9	Toledo.....	543	13
Alicante.....	476	16	Cuenca.....	362	32	Murcia.....	466	22	Valencia.....	745	27
Almería.....	337	10	Gerona.....	308	7	Navarra.....	403	20	Valladolid.....	253	12
Avila.....	227	15	Granada.....	664	26	Orense.....	185	15	Vizeaya.....	103	1
Badajoz.....	367	11	Guadalajara.....	302	21	Oviedo.....	271	30	Zamora.....	171	9
Baleares.....	126	3	Guzpúcoa.....	60	11	Palencia.....	134	13	Zaragoza.....	731	37
Barcelona.....	415	23	Huelva.....	213	5	Pontevedra.....	132	20			
Burgos.....	413	23	Huesca.....	410	14	Salamanca.....	316	24		16.608	768
Caceres.....	371	8	Jaén.....	377	3	Santander.....	158	14			
Cádiz.....	350	15	León.....	191	13	Segovia.....	196	2	De Ultramar.....	114	1
Canarias.....	43	8	Lérida.....	249	9	Sevilla.....	600	17	Extranjero.....	65	1
Castellón.....	360	10	Logroño.....	366	17	Soria.....	199	12			
Ciudad Real.....	450	7	Lugo.....	213	21	Tarragona.....	353	14		16.787	770

	Varones.	Hembras.
Son naturales de capital de provincias.....	4.032	128
Idem de pueblos rurales.....	12.755	642
	16.787	770

NÚMERO 11.—Ocupación de los penados en el mes.

	DESEMPEÑANDO CARGOS DE				Han desempeñado los servicios mecánicos del establecimiento.	HAN TRABAJADO EN TALLERES			EN OBRAS PÚBLICAS		NO HAN TENIDO OCUPACIÓN				TOTAL
	Cabos de vara.	Escribientes	Ordenanzas.	Enfermeros y practicantes.		Del Estado.	Arrendados en subasta.	Arrendados particularmente y administrados.	Del Estado.	Municipales.	Sanos.	Enfermos.	Inútiles por edad.	Inútiles por achaques.	
Varones.....	1.306	304	498	195	5.264	960	2.329	107	1.830	90	1.708	626	996	634	16.787
Hembras.....	35	"	"	29	280	"	"	"	"	"	97	214	80	38	770

NÚMERO 12.—Escuelas.

Penados que han asistido.....	Varones.....	2.154
	Hembras.....	"
Libros que se les ha dado en lectura.....		587

NÚMERO 13.—Condición moral de los penados.

	Buena.	Mediana.	Levantisees.	Insumisos.	TOTAL
Varones.....	15.211	1.360	117	99	16.787
Hembras.....	720	50	"	"	770

NÚMERO 14.—Infracciones cometidas por los penados durante el mes.

INFRACCIONES	NUMERO de infracciones.		NOTA	Varones.	Hembras.	CASTIGOS que se les han impuesto.	Varones.	Hembras.	
	Varones.	Hembras.							
Contra los Jefes.....	3	"	Estas 54 infracciones han sido cometidas por 54 penados, en esta forma:						
Contra los Furrieles, Capataces y cabos.....	2	"							
Rebelión y motín.....	1	"							
Amenazas á sus compañeros.....	1	"							
Riñas y golpes.....	6	"							
Negligencia en el trabajo.....	"	"							
Poseción de armas ú objetos prohibidos.....	16	"		Una sola infracción.....	54	"	Repreñsion, á.....	"	"
Juegos prohibidos.....	"	"					Calabozo ó régimen ordinario, á.....	37	"
Embriguez.....	4	"		Dos infracciones.....	"	"	Calabozo á pan y agua, á.....	6	"
Comunicaciones exteriores punibles, verbales ó escritas.....	2	"		Tres infracciones.....	"	"	Dormir en el suelo, á.....	"	"
Tentativa de evasión.....	7	"		Cuatro infracciones.....	"	"	Privación de alimentos, á.....	"	"
Atentado contra la moral.....	"	"					Servicio de limpieza, de agua, etc., á.....	3	"
Faltas de aseo.....	"	"					Trabajos penosos, á.....	2	"
Otras infracciones.....	12	"					Aplicación de cadenas ó hierros, á.....	4	"
TOTALES.....	54	"		54	"	Castigos corporales, á.....	"	"	
						Degradación de clase, á.....	"	"	
						Otros castigos, á.....	2	"	

NÚMERO 15.—Enfermería.

	Existencia del mes anterior.	ENTRADAS						SALIDAS			QUEDAN							
		Por enfermedad común.	Crónica.	Epidémica.	Endémica.	Por heridas ó contusiones.	Por enajenación mental.	TOTAL	Restablecidos.	Fallecidos.	TOTAL	De enfermedad común.	Crónica.	Epidémica.	Endémica.	De heridas ó contusiones.	De enajenación mental.	TOTAL
Varones...	497	440	112	59	46	42	1	4.137	598	59	657	289	137	37	9	6	2	489
Hembras...	55	33	"	124	"	"	"	211	68	59	127	56	4	24	"	"	"	84
	552	442	112	183	46	42	1	4.348	666	118	784	345	141	61	9	6	2	564

NÚMERO 16.—Clasificación de los penados que existen en los establecimientos en esta fecha.

	VARONES	HEMBRAS
Extinguen primera pena.....	13.831	710
Son reincidentes.....	De una.....	55
	De dos.....	3
	De más.....	2
	16.787	770
De éstos tienen nota de desertores.....	351	2

Madrid 30 de Setiembre de 1885.—El Director general, Javier Los Arcos.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 135.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Rusia.

AGUA EN LAS BARRAS DE LOS RÍOS NAROVA, WINDAU, LIBAU Y DAINA OCCIDENTAL. (A. H., núm. 152/783. Paris, 1885.) En la actualidad se encuentran las fondas siguientes:

- En la barra del río Narova, 4^m, 2.
- En la del río Windau, 3^m, 9.
- En la del río Libau, 4^m, 7.
- En la del Daina occidental, 6^m, 1.

El nivel de las aguas en la barra del Daina occidental, con los vientos del O. aumenta de 0^m, 3 á 0^m, 6, rara vez más: con un fuerte viento del E., el agua baja 0^m, 6. El nivel del agua en la barra de este río varía de 5^m, 5 á 7 metros.

Cartas números 713 y 807 de la sección II.

Francia.

CONSTRUCCIÓN DE UNA VALIZA EN EL SITIO DEL ANTIGUO MOLINO DE KERNO. RESTABLECIMIENTO DEL ASTA DE SEÑALES DEL PUERTO DE LORIENT. (A. H., núm. 152/784. Paris, 1885.) El molino de Keruo, que servía en otro tiempo de enfilación con la valiza de la punta de Santa Catalina para pasar entre la torre-cilla de Pengarne y el banco Ieau, ha desaparecido completamente.

En el paraje del molino se ha construido una valiza que da la misma dirección para el paso.

El palo de señales del puerto de guerra de Lorient, que desde hace bastantes años había desaparecido, se ha colocado de nuevo en el mismo sitio. El tope de dicho palo, puesto con la torre chica del reloj de la División de las dotaciones de la escuadra, da la dirección que ha de seguirse para pasar al E. de la torre y rocas de Pengarne, rasgando la boya negra que señala dichas piedras.

Carta núm. 170 de la sección II.

DESTRUCCIÓN DE LA CAPULA DE LA ISLA DE LOC'H (ISLAS DE GLÉNAU). (A. H., núm. 152/785. Paris, 1885.) La pequeña iglesia que existía en la isla de Loc'h ha quedado completamente destruida en 1883.

La enfilación que daba á los prácticos manteniéndola por la parte N. de la playa de arena de Vieux Glénau, puede ser reemplazada por la que da la piedra grande cónica que forma la parte S. del grupo de Guiguenec, vista al mismo tiempo por la piedra Bombe y el extremo NO. de la isla Loc'h.

Carta núm. 170 de la sección II.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

Africa (costa O).

VARIACIÓN DE LA AGUJA EN CAMARONES Y BIMBA. (A. H., número 152/786. Paris, 1885.) Según las observaciones hechas en Febrero de 1885 en Camarones, Iofstown, cerca de la casa-misión, la variación de la aguja era de 14° 18' 48" NO.

En Bimba, bahía de Dikulla, se encontró ser de 14° 9' NO.

Carta núm. 241 de la sección IV.

MAR NEGRO

Rusia.

NEUVO BAJO CERCA DEL CABO FONTÁN (ODESSA). (A. H., nú-

mero 152/787. Paris, 1885.) Un nuevo bajo de piedra de 4^m, 3 se ha encontrado cerca del cabo Fontán, á ¼ de milla al N. 49° 48' E. del faro eléctrico de recalada de Odesa, y á ¼ de milla de la costa más próxima (véase Aviso núm. 129 de 1885).

Este banco no ha sido aún validado. Los buques que barajen la costa deberán pasar un poco fuera, sobre todo en tiempos neblinosos ó de nieve.

Carta núm. 97 de la sección III.

Madrid 11 de Noviembre de 1885.—El Director, Luis MARTÍNEZ DE ARCA.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Cuenca.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 30 de Diciembre, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar la segunda subasta doble y simultánea en las oficinas de este Gobierno civil bajo mi presidencia ó funcionario en quien delegue, y en las Casas Consistoriales de Cuenca bajo la del Alcalde ó de quien haga sus veces, para la venta y aprovechamiento de 5.010 pinos en el monte titulado Cerro Gordo, término de la misma, y pertenecientes al común de vecinos; cuya localidad, número, especie, dimensiones y valor parcial y total resulta del expediente.

Este aprovechamiento ha sido autorizado por el plan forestal corriente.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo inserto al pie de este anuncio, encontrándose el expediente y pliego de condiciones de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de esta capital para los que deseen tomar parte en la licitación puedan enterarse de ellos.

Cuenca 23 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, Manuel Gil Domínguez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm., del..... de....., y del pliego de condiciones establecido para la venta y aprovechamiento de....., se comprometo á hacer la compra y utilizar dichos pinos, con estricta sujeción al expresado pliego de condiciones, satisfaciendo por ellos la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.) 695—S

El día 30 de Diciembre, y hora de la una de la tarde, tendrá lugar la segunda subasta doble y simultánea en las oficinas de este Gobierno civil bajo mi presidencia ó funcionario en quien delegue, y en las Casas Consistoriales de Cuenca bajo la del Alcalde ó de quien haga sus veces, para la venta y aprovechamiento de 4.020 pinos en el monte Essanche de Buenache, término de la misma, y pertenecientes al común de vecinos; cuya localidad, número, especie, dimensiones y valor parcial y total resulta del expediente.

Este aprovechamiento ha sido autorizado por el plan forestal corriente.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo inserto al pie de este anuncio, encontrándose el expediente y pliegos de condiciones de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de esta capital para los que deseen tomar parte en la licitación puedan enterarse de ellos.

Cuenca 23 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, Manuel Gil Domínguez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm., del..... de....., y del pliego de condiciones establecido para la venta y aprovechamiento de....., se comprometo á hacer la compra y utilizar dichos pinos, con estricta sujeción al expresado pliego de condiciones, satisfaciendo por ellos la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.) 696—S

Gobierno de la provincia de Murcia.

Sección de Fomento.—Negociado de Montes.

Primera subasta de los espartos de los montes del pueblo de Jumilla durante los años forestales de 1885 á 86, 1886 á 87 y 1887 á 88.

D. Ismael de Ojeda y Perpiñán, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que el día 29 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, se celebrará subasta doble y simultánea de los espartos sobrantes arriba mencionados, una ante mi Autoridad ó persona en quien delegue, y otra en el pueblo de Jumilla bajo la presidencia del Alcalde y asistido por una pareja de la Guardia civil, y en ambas partes por un empleado del cuerpo de Montes, bajo el tipo de tasación de 80.380 pesetas en cada año, ó sean 241.140 pesetas en los tres años consignados que ha de durar el aprovechamiento.

Toda persona capaz de contratar y de notorio abono podrá hacer proposiciones, arregándose exactamente al modelo que más abajo se inserta y en papel de una peseta, según previene la ley del timbre, acompañando el documento que justifique haber ingresado como fianza en la Caja sucursal de Depósitos de esta capital ó en la Depositaria del Ayuntamiento de Jumilla, según el caso, el 10 por 100 de la tasación de los tres años, que asciende á 241.140 pesetas, cuya cantidad ha de servir de garantía hasta que se otorgue la escritura de contrata y presente en este Gobierno documento en forma que acredite haber hecho el depósito que previene la condición 7.ª de las facultativas y reglamentarias, y los recibos de pago de los derechos de inserción de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, devolviéndose en el acto dicho depósito provisional si la subasta no quedase á su favor.

Si se presentaran dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación entre los autores por espacio de un cuarto de hora, y en pujas abiertas que no podrán bajar de 25 pesetas; si ninguno de ellos quisiera mejorarla, se decidirá por la suerte á quien se ha de adjudicar el remate.

No se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de tasación, así como las que no comprendan los tres años señalados para el aprovechamiento.

El rematante de productos forestales que dejare trascurrir el plazo señalado en los pliegos de condiciones sin haber entregado el importe del remate, como determina la 6.ª de las facultativas y reglamentarias, está sujeto á las responsabilidades que previene el art. 25 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Los pliegos de condiciones y el estado de aprovechamientos á que ha de sujetarse el remate estarán de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno y en la Secretaría del Ayuntamiento de Jumilla para que puedan enterarse de los mismos cuantos deseen tomar parte en el acto.

Murcia 23 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, Ismael de Ojeda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes á la subasta por tres años de los espartos sobrantes que puedan producir los montes pertenecientes al pueblo de Jumilla, desea adquirir dichos productos, y ofrece por ellos la cantidad de..... (en letra), previo el correspondiente depósito, como se acredita por el adjunto documento; obligándose en todas sus partes al cumplimiento de las condiciones bajo las que se anuncia si la subasta quedase á su favor.

(Fecha y firma del proponente.) 699—S

D. Ismael de Ojeda y Perpiñán, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que á las doce del día 30 del próximo venidero mes de Diciembre se celebrará ante mi Autoridad ó persona en quien al efecto delegue, y ante el Alcalde de la ciudad de Caravaca, subasta doble y simultánea de los espartos que pueden producir los montes que el Estado posee en el término municipal de dicha ciudad durante los años de 1885-86 y de 1886-87, bajo el tipo de 17.000 pesetas en cada uno de los dos citados años.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se ajustarán estrictamente al modelo que á continuación se inserta, no admitiéndose postura alguna que no cubra el tipo de la tasación y las que no se refieran á los dos años señalados para el aprovechamiento.

A las proposiciones se acompañará el documento que acredite haber consignado en la Caja sucursal de Depósitos de esta capital ó en la Depositaria del Ayuntamiento de Caravaca la cantidad de 4.700 pesetas que importa el 10 por 100 de la que ha sido tasado el aprovechamiento de cada año.

Los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias, el de las administrativas y el estado de aprovechamientos a que ha de sujetarse el rematante estarán de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia y en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha ciudad de Caravaca para cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Y el pago de la escritura, así como el importe de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, serán de cuenta del rematante.

Murcia 26 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, Ojeda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes a la subasta de espartos de los montes que el Estado posee en término de Caravaca, desea adquirir dichos productos, y ofrece por ellos la cantidad de (expresada en letra) en cada uno de los dos años, previo el correspondiente depósito, como se acredita por el adjunto documento.

(Fecha y firma del proponente) 700—S

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, fecha 6 de Noviembre actual, tendrá lugar en este Gobierno de provincia el día 28 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación del camino habilitado de Alba de Tormes a la Maya, bajo el tipo de 2.601 pesetas 99 céntimos a que asciende el presupuesto de contrata de los mismos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto ya citado. Este depósito deberá hacerse en metálico ó acciones de carreteras; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos previstos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 50 pesetas, y quedando las demás a voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 42 pesetas 50 céntimos.

Salamanca 19 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, Manuel Ureña.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de provincia con fecha 19 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de orden de a comprendida en esta provincia, se comprometo a tomar a su cargo los acopios expresados, con estricta sujeción a los citados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 702—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, fecha 6 de Noviembre actual, tendrá lugar en este Gobierno de provincia el día 28 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de tercer orden de la de Villacastín a Vigo a Alba de Tormes, bajo el tipo de tasación de 4.582 pesetas y 29 céntimos a que asciende el presupuesto de contrata de los mismos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto ya citado. Este depósito deberá hacerse en metálico ó acciones de carreteras; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos previstos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 50 pesetas, y quedando las demás a voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 42 pesetas 50 céntimos.

Salamanca 19 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, Manuel Ureña.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de provincia con fecha 19 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de orden de a comprendida en esta provincia, se comprometo a tomar a su cargo los acopios expresados, con estricta sujeción a los citados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 703—S

Gobierno de la provincia de Santander.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 7 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia y en el Ayuntamiento de San Pedro del Romeral la segunda subasta doble y simultánea para la enajenación de 2.000 robles del monte Aldano, tasados en 14.000 pesetas.

Las proposiciones que se hagan habrán de atenderse al modelo inserto en la GACETA DE MADRID de 20 de Octubre último, y con sujeción a las condiciones del pliego publicado en el Boletín oficial de la provincia de 7 de setiembre último, no admitiéndose ninguna que no cubra el tipo de la tasación.

Santander 23 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, Belisario de la Cárcova. 701—S

Gobierno de la provincia de Sevilla.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Habiéndose suspendido la subasta que debió efectuarse en esta capital en el día de hoy para contratar los acopios de materiales en el presente año económico para conservación de los kilómetros 2 al 12, 18 al 23 y 25 al 57 de la carretera de segundo orden de Cuesta de Castilleja a Badajoz, en esta provincia, he tenido a bien señalar el día 5 del próximo mes de Diciembre, a la una de la tarde, para que tenga lugar dicho acto en el local que ocupa esta Sección de Fomento, por el importe del presupuesto de contrata, que asciende a la cantidad de 30.972 pesetas 26 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1882, bajo las condiciones que constan en el pliego y presupuesto detallado que obran en dicha dependencia a disposición del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados literalmente al adjunto modelo, debiendo extenderse en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, según esta prevenido.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la obra, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó papel admisible con arreglo a las disposiciones vigentes, acompañándose al pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción, y la cédula personal de empadronamiento del que firma la proposición, siendo de cuenta del rematante el importe de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso de que resultasen iguales dos ó más proposiciones se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera mejora por lo menos en 425 pesetas, y quedando las demás a voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Sevilla 23 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, Mariano Castillo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio que se publica por el Gobierno civil de esta provincia con fecha 23 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 2 al 12, 18 al 23 y 25 al 27 de la carretera de segundo orden de Cuesta de Castilleja a Badajoz, en esta provincia, se comprometo a tomar a su cargo dicha contrata, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiéndose ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo a dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.) 705—S

Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados a los destinatarios.

DÍA 30

Table with 2 columns: Estación de origen and Nombre y domicilio del destinatario. Rows include Palma, Idem, Córdoba, Guadalajara, Caspe, Alicante, Orense, Almería, Ferrol, Toulouse, Eoija, Avilés, Alicante, Granada, Málaga, Soria, Orihuela, Escorial, Caspe, Sevilla, Burgos, Motril, Cienfuegos, Barcelona.

Madrid 30 de Noviembre de 1885.—Por el Jefe del Centro, Miguel M. Cambior.

Administración del Correo central.

DÍA 29

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

Table with 2 columns: Núm. and Name. Rows include 406 Agustín Vela, 407 Alfonso Picazo, 408 Crispulo Sánchez, 409 Eduardo Chacón, 410 Julián Vélez.

- Núm. 411 Juan Gutiérrez.—Málaga. 412 Joaquina Velotti.—Valencia. 413 María Herrero.—Saelices. 414 María Echavorrrena.—Alegria. 415 Paulino Garcia.—Linares.

Madrid 30 de Noviembre de 1885.—El Administrador, B. Romero Leal.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Para conocimiento de los licitadores, y como aclaración al anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 317, de 13 del corriente y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 257, de 11 del mismo, para la subasta que tendrá lugar el 14 de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, con objeto de adquirir los materiales y efectos que se consideran necesarios en el Arsenal de la Carraca para sus diferentes atenciones durante el tercer trimestre del actual año económico, se hace presente que el valor total del lote cuarto es de 13.703 pesetas y 32 céntimos por importar 10 pesetas más de las consignadas cada una de las 12 partidas de clavos de cobre de 93, 82, 70 y 58 milímetros pertenecientes a los botes de los cruceros Reina Mercedes, Alfonso XII y fragata Blanca.

San Fernando 25 de Noviembre de 1885.—Camilo Carlier. 367—S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos de Almería.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 40 de los corrientes, se ha señalado el día 23 del próximo mes de Diciembre, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de la primera sección de obras del convento de la Purísima Concepción de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 11.992 pesetas y 29 céntimos.

La subasta se verificará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto, con la modificación de la quinta condición del cap. 1.º de las económicas en cuanto al plazo de garantía, que deberá ser de seis meses y no de cuatro como en ella se indica.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 599 pesetas 50 céntimos en dinero ó efectos de la Deuda pública, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Almería 26 de Noviembre de 1885.—El Obispo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras. 693—S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos de Zaragoza.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Octubre del corriente año, se ha señalado el día 14 del próximo Diciembre, a la hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del convento de Santa Lucía de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 7.454 pesetas y 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 19 de Agosto de 1876, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 372 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Zaragoza 21 de Noviembre de 1885.—Por acuerdo de la Junta, Tomás Palacios, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras del convento de Santa Lucía de la ciudad de Zaragoza, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras. 706—S

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

VALLADOLID

D. Manuel Zamora Calvo, Escribano de Cámara de la Audiencia territorial de Valladolid. Certifico que en la causa pendiente ante la Sala de lo criminal de la misma contra Francisco Abascal, natural de San

Roque de Riomiera, partido de Villacarriedo, provincia de Santander, vecino de Madrid, de 23 años de edad, soltero, cantero, y otros, sobre hurto de tres gallos y un trozo de tocino á Eustasio Calzada, vecino de Simancas, se ha acordado por la referida Sala en 40 de este mes la providencia siguiente:

«No habiendo podido ser notificado el procesado Francisco Abascal por haberse fugado de la cárcel de Chancillería de esta ciudad, donde se hallaba preso, llámesele por requisitorias que se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y la GACETA DE MADRID, previniéndole que comparezca en la cárcel de Audiencia de esta ciudad dentro del término de 40 días; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y recomendando á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca, captura y remisión á disposición de esta Sala.»

Y para que tenga lugar la inserción de dicho proveído en la GACETA DE MADRID á los efectos que el mismo expresa, expido y firmo la presente en Valladolid á 18 de Noviembre de 1885.—Manuel Zamora Calvo. J—7520

Audiencias de lo criminal.

ALMENDRALEJO

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Victorino Luna y González, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Almendralejo.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en el de la de Sevilla y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Alberto Gribaldi Jalberto, sin vecindad fija, casado, de 46 años, vendedor ambulante de cromos, para que en el término de 15 días comparezca ante esta Audiencia de lo criminal para la práctica de diligencias en la causa que en su contra se sigue por el delito de lesiones menos graves, el cual no ha comparecido en el día para el que en legal forma fué citado, y se ignora en la actualidad su paradero, habiendo también dejado de concurrir á la presencia judicial el día que le estaba señalado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido le conduzcan á la cárcel de esta ciudad y á disposición de esta Audiencia por hallarse decretada la prisión provisional del mismo, pues así se ha acordado en el rollo de la causa referida.

Dada en Almendralejo á 30 de Octubre de 1885.—Victorino Luna.—De orden de S. S., el Secretario, Juan Fadón y de Lizaso.

Señas personales y de vestir.

Estatura alta, pelo rubio, color claro, barba poblada larga, tiene pecas en la cara, ojos pardos, nariz larga; viste un gorro de paño negro, gabán de castor en mal uso, pantalón de paño negro, medias blancas y alpargatas cerradas. J—7531

CORDOBA

D. Segismundo del Moral Ceballos, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad de Córdoba.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rodrigo Arenas Conde y Francisco Cantos Carrasquilla, el primero natural de Montoro y vecino de esta ciudad, á la calleja del Duende, núm. 2, hijo de Antonio y de María, de 28 años, soltero, jornalero, de estatura regular, pelo castaño claro, ojos melados; y el segundo, natural de Montilla, vecino de esta ciudad, calle del Cristo, núm. 5, hijo de Antonio y de Rafaela, soltero, zapatero, de 36 años, de estatura alta, fornido, de color moreno, con bigote y sin barba, pelo castaño, ojos melados, nariz y boca regulares, para que en el preciso término de 40 días, desde el último anuncio en los periódicos oficiales, comparezcan en esta Audiencia á responder de los cargos que les resultan en causa criminal, instruida contra los mismos y otros en el Juzgado de la Derecha de esta capital, por falsedad; bajo apercibimiento que si no comparecen serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de referidos procesados Francisco Cantos Carrasquilla y Rodrigo Arenas Conde, y caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido; pues así lo ha acordado la Sección primera de mi presidencia en auto de 11 del corriente.

Córdoba 13 de Noviembre de 1885.—Segismundo del Moral Ceballos.—El Secretario, Manuel Velasco. J—7519

Juzgados de primera instancia.

AVILÉS

D. Rosendo Martín Pérez, Juez de primera instancia de la villa de Avilés.

Por el presente edicto se hace saber á D. Bernardino Morán, Capitán del vapor *Alpes*, que navega en los mares de New-York y Puerto Rico, sin que sea posible precisar en qué punto se encuentra en época determinada por depender de las circunstancias marítimas y comerciales, que en las diligencias de ejecución de sentencia referentes al juicio civil ordinario promovido por el Ayuntamiento de esta villa contra D. José Arias y León, también de esta vecindad, sobre cumplimiento de contrato de construcción y edificación de una casa en la plaza Nueva, por la representación del Municipio se presentó escrito solicitando la cancelación de la inscripción de la hipoteca que á favor del D. Bernardino Morán gravita sobre el solar en el que habrá de edificarse, fundándose para ello en la Real orden de 20 de Mayo de 1880, modificativa de los artículos 82 y 83 de la ley hipotecaria, y en los artículos 1.516, 1.518 y 1.519

de la ley de Enjuiciamiento civil, satisfaciendo previamente á dicho acreedor é hipotecario D. Bernardino Morán 400 pesetas, único producto de la venta del solar, solicitando se consigne, caso de no entregárselo, se deposite en el establecimiento designado al efecto.

En 8 de Abril último he acordado se dé vista por término de quinto día al D. Bernardino del referido escrito, á fin de que exponga lo que tenga por conveniente, y como al ser notificado no se le hallare, á instancia del Procurador D. Bernardo Rodríguez del Valle he acordado por providencia de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, se le haga saber y notifique en legal forma á medio de los correspondientes edictos, como se ejecuta, para que dentro del improrrogable término de 30 días, á contar desde la inserción en los periódicos oficiales, use el referido acreedor del derecho de que se crea asistido; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á lo que hubiere lugar.

Dado en Avilés á 16 de Setiembre de 1885.—Rosendo Martín.—Ante mí, Ambrosio Loredó Cuesta. X—670

BADAJOS

D. José Otonel y Morcillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto que hace próximamente 15 días residía en esta población y se conoce por el apodo de El Pintor, cuyos nombres y circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Badajoz á 15 de Noviembre de 1885.—José Otonel.—Por mandado de S. S., Manuel Maqueda. J—7534

BARCELONA—PALACIO

Con auto de 4 del actual dictado por el muy ilustre señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se ha repuesto y dejado sin efecto el de 11 de Mayo último, por el que se declaró en quiebra á la Sociedad *Barris y Compañía*, establecida en esta plaza, ordenando en su consecuencia, y entre otras cosas, que se restituyera á la misma en la posesión de los libros, papeles, correspondencia, documentos, fondos y demás efectos que le fueron ocupados en virtud de la expresada declaración de quiebra. Y como quiera que el predicho auto de reposición de la misma ha adquirido fuerza ejecutoria, se hace público por medio del presente edicto á los efectos legales consiguientes y en cumplimiento de lo en él dispuesto.

Barcelona 18 de Noviembre de 1885.—Por disposición del Sr. Juez, Juan Bautista Gil, Escribano.

Otrosí certifico que durante la sustanciación de las actuaciones de la quiebra á que se refiere el precedente edicto, la Sociedad *Barris y Compañía* se hallaba y continúa todavía asistiéndosele con el beneficio de pobreza.

Barcelona fecha *ut supra*.—Juan Bautista Gil, Escribano. 193—P

D. León Bonel y Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Adrián Fabié, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días se presente á satisfacer las costas tasadas y las posteriores de la causa criminal por él instada sobre estafa contra Alberto Reixach, y á cuyo pago fué condenado por auto de 19 de Marzo de 1880; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 18 de Noviembre de 1885.—León Bonel.—José Fiter. J—7533

BARCELONA—SAN BELTRÁN

D. Juan Francisco Ruiz, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por el presente se cita y llama á Eduardo Lemaire y Coquelet, hijo de Julio y Elisa, natural de Fabieres (Francia), soltero, de 24 años, para que dentro del término de quinto día, á contar de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de ampliarle la declaración en causa criminal que se le sigue por robo; apercibido que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á los demás Sres. Jueces y agentes de policía judicial procuren por los medios de su alcance la captura de Lemaire y su traslación á las cárceles de esta capital, pues así está acordado en méritos de la referida causa.

Dado en Barcelona á 3 de Noviembre de 1885.—Juan F. Ruiz.—Por mandado de S. S., Jaime Rius. J—7488

BRIHUEGA

Licenciado D. Ramón López Nohales, Juez interino de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido por ausencia con licencia del Sr. Juez propietario.

Por el presente hago saber que en la demanda presentada por el Procurador D. Pascual Marlasca, en nombre de Francisco Gutiérrez Caballero, de esta vecindad, á fin de obtener una plaza de patrono de la obra pía del Colegio Gramático de esta villa, fundado por el Alférez D. Juan García Barranco, natural que fué de la misma, se ha acordado que por este primer edicto se cite, llame y emplaza á los que se crean con derecho á la obtención de dicha plaza, á fin de que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de dos meses, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE

MADRID; en la inteligencia de que si no lo hacen les podrá parar perjuicio.

Dado en Brihuega á 23 de Noviembre de 1885.—Ramón López Nohales.—Por mandado de S. S., Cirilo Arribas y Pastor. 189—P

CARTAGENA

D. Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Marcos Aranda, cuyos antecedentes personales se ignoran, pero que en primeros de Setiembre último estaba ocupado como marinero en la Capitania del puerto de esta ciudad, para que en el término de 40 días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, para prestar cierta declaración en causa que se sigue por hurto de maderas en la isla de Escombreras; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á 12 de Noviembre de 1885.—Juan de Dios Cabrera.—Por mandado de S. S., Francisco Bautista y Soriano. J—7434

CAZALLA

D. Pedro Heredia Verdugo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Juan Ramos Molina, Juan Ferrer López, Blas Navarro Ramos, Juan Ramos Martínez, Pedro Ramírez Martínez, Florentino Gutiérrez Ballesteros, Blas Fernández López, Fermín Ramos Molina, José Martínez Morales, Manuel Fernández Camacho, Pedro Ramírez Martínez y Francisco Ramos y Ramos, cuyos paraderos se ignoran, á fin de que en el término de 40 días, contados al siguiente del en que se inserte en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á rendir declaración en causa que se sustancia por abusos cometidos por el Alcalde que fué de Alanís D. Manuel Canales.

Dado en Cazalla á 11 de Noviembre de 1885.—Pedro Heredia.—El Escribano, Valeriano Vera. J—7435

COGOLLUDO

D. Benigno de Linares y Lamadriz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Pablo Castells y Leal, casado, mayor de edad, y Secretario del Ayuntamiento de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que en el mismo se instruye con motivo de alteración de una liquidación; apercibido que de no verificarlo se le tendrá por rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Pablo Castells, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Cogolludo á 15 de Noviembre de 1885.—Benigno Linares.—Por su mandado, Angel Núñez. J—7461

COÍN

D. Carlos de la Quintana y Escribano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días á Miguel Rueda Rueda, natural y vecino de Alhaurín el Grande, de estado soltero, jornalero, hijo de José y de Antonia, de edad de 20 años, de estatura mediana, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, color trigueño, barba boca; viste traje de paño negro, alpargatas de cáñamo, sombrero calañés negro de ala ancha y hoyoso de viruelas, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del expresado término, que empezará á contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar inquisitiva en la causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones graves á Francisco Gallego Castillo, del propio domicilio; apercibido que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura del expresado sujeto, remitiéndolo á la cárcel pública de este partido á disposición del Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Coín á 10 de Noviembre de 1885.—Carlos de la Quintana.—El actuario, Juan del Rio Barthe. J—7437

CORCUBIÓN

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el día de hoy, cito á Manuel Graño, sin segundo apellido, vecino de la parroquia de Aines, soltero y de 14 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca á la sala audiencia de este Juzgado á fin de declarar en el sumario que se instruye en averiguación de las causas que motivaron la muerte de su madre María Graño, y á la vez ofrecerle el mismo; haciéndole saber á la vez la obligación de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Corcubión 12 de Noviembre de 1885.—Manuel Ipecamián Quintana. J—7477

CHINCHÓN

D. Antonio Martínez Lage y López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que en el término de 40 días, á contar desde la publicación del presente en

la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado Manuel Orvea Salvanés, cuyo actual paradero se ignora, natural de Arganda del Rey, viudo, jornalero, de 40 años de edad, para que preste declaración en el sumario que instruyo por lesiones sufridas por el mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que diere lugar.

Dado en Chinchón á 10 de Noviembre de 1885.—Antonio Martínez Lage.—Por disposición de S. S., Fernando Ibáñez.
J—7438

DENIA

D. Pío Verdú y Pérez, Juez de instrucción del partido de Denia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bartolomé Fomes Riber, vecino de esta ciudad, jornalero del campo, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de extinguir la pena que por la Superioridad se le impuso en causa contra el mismo y otro sobre robo; bajo apercibimiento que si no comparece se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido, se le conduzca á disposición de este Juzgado y con las seguridades convenientes á las cárceles de esta ciudad.

Denia 10 de Noviembre de 1885.—Pío Verdú.—Ante mí, Juan Serrano.
J—7376

El Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa que se sigue contra Vicente Mezquida Costa y Antonio Monllor Cabrera sobre robo en despoblado á un mendigo llamado Pascual, natural de Valencia, vecino de Ondara, ha dispuesto por providencia de hoy se cite en forma al referido Pascual, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y con el objeto antes referido expido la presente cédula en Denia á 14 de Noviembre de 1885.—El actuario, Juan Serrano.
J—7462

DOLORES

D. José Arán de Terré, Juez de instrucción de esta villa de Dolores.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Ana María Montalván y Martínez, hija de Antonio y de María, natural de Aljucer, vecina de Orihuela, de 31 años de edad y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado á fin de notificársela la sentencia ejecutoria pronunciada en la causa seguida contra la misma sobre hurto de una pieza de tela, y que cumpla la condena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional á que fué condenada por dicho delito.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, y con especialidad á la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de la expresada Ana María Montalván, con lo que administrarán justicia.

Dolores 10 de Noviembre de 1885.—José Arán de Terré.—Por mandato de S. S., Gregorio Romero.
J—7377

DON BENITO

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el sumario que por hurto de caballerías estoy siguiendo contra los gitanos Antonio Jiménez y Jiménez y Diego Tomás Domingo, cuyo paradero se ignora, he acordado llamarles para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de éste en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que en su contra resultan; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, y habiendo acordado asimismo la prisión provisional de los mismos, se excita el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción de indicados sujetos á este Juzgado en clase de presos si fueren habidos.

Don Benito 3 de Noviembre de 1885.—José de Lezameta.—El Secretario, Francisco Amugo.
J—7402

HUELVA

D. Angel Hebrero y Escudero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dolores Portilla Díaz, natural y vecina de Sevilla, de edad de 30 años, soltera, costurera, de estatura regular, pelo negro y algo hoyosa de viruelas, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en causa criminal que contra la misma se sigue por hurto de ropas; apercibida de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, practiquen por su parte cuantas diligencias sean conducentes para la busca y captura de dicha procesada, que en caso de ser habida la remitirán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Huelva á 10 de Noviembre de 1885.—Angel Hebrero.—Por su mandato, Vicente Muñoz y Caballero.
J—7443

INFLESTO

D. Manuel Suárez Martínez, Juez de primera instancia de la villa de Inflesto y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Francisco González Solares, vecino que fué del pueblo de Piatueles, en este Concejo, hoy ausente de ignorado paradero, para que comparezca representado en forma á formar parte del juicio voluntario de testamentaría de D. Bernardo González Sanfeliz, vecino que también fué de dicho pueblo, promovida en este Juzgado por el Procurador D. Tomás la Villa en nombre de Doña Rosenda González Solares, hermana del D. Francisco, y de la misma vecindad.

Dado en la villa de Inflesto á 4 de Noviembre de 1885.—Manuel Suárez Martínez.—Por mandato de S. S., José Antonio Muñoz.
X—672

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. José María López Ponce, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta capital.

En virtud del presente se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dos yeguas, una cerrada, domada, castaña oscura, rabicana y con más de la marca, y otra castaña oscura, de cinco años de edad, con más de la marca, herrada, esta última con una eria de seis meses, colorada y rabicana, que la noche del 23 al 24 de Setiembre último desaparecieron del rancho nombrado del Sastre, pago de Duchá, de este término, y son propias de D. Francisco Ortega Villafranca, de esta vecindad; y encontradas se pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren en clase de detenidas si no justifican su legítima adquisición.

Jerez de la Frontera 14 de Noviembre de 1885.—José M. López.—Francisco de P. Melero.
J—7498

LA CAROLINA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy dictada en causa que se instruye contra Victoriano Molina Mansilla, alias Bolero, y consorte, sobre hurto de un reloj á Pedro Yuste Sanz, ha acordado comparezca en este Juzgado José Cózar Vila, guardia civil que fué del 14.º tercio, y últimamente de orden público en la villa y Corte de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ratificarse en la declaración que ya tiene prestada; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento del interesado expido la presente que firmo en La Carolina á 16 de Noviembre de 1885.—El actuario, Juan Román.
J—7478

D. Luis Gonzaga de Fuentes, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Mecani Simo: etí, vecino que fué de la villa de Santa Elena, y contratista de las obras del ferrocarril, en término de dicha villa, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su audiencia pública en la Casa Palacio, á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido sobre despero de arma de fuego.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación den las órdenes oportunas para su busca y captura, y habido que sea le pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en La Carolina á 19 de Noviembre de 1885.—Luis Gonzaga de Fuentes.—Por mandato de S. S., Benigno Ponsibet.
J—7542

LINARES

D. Andrés Cavero y Navarro, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días á Antonio Escolano Muñoz para que dentro de dicho plazo se presente en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en la causa que contra el mismo sigo sobre hurto; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo será declarado rebelde; y á la vez intereso á las Autoridades y Guardia civil se proceda á su busca, detención y remisión á esta cárcel.

Dado en Linares á 6 de Noviembre de 1885.—Andrés Cavero.—Por su mandato, Manuel Martín.

Señas.

Estatura alta, pelo negro, ojos id., color trigueño, nariz y boca regulares, afeitado, edad 37 años; viste al estilo flamenco.
J—7481

D. Andrés Cavero Navarro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días, á contar desde su inserción, á Manuel Ferrer, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, con el fin de que comparezca á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por robo con otros consortes en la mina *Las Angustias*; apercibido que de no comparecer en el término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura en su caso del expresado individuo, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Linares á 14 de Noviembre de 1885.—Andrés Cavero.—Por su mandato, Ildefonso Jurado.
J—7479

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en causa que se sigue por mi actuación contra José Mirón Molina por lesiones á Lázaro Sánchez Fernández, ha mandado citar á éste, á Francisco Rodríguez García y á Luis Martínez Montes para que dentro del término de 10 días se presenten en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada; apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Linares 15 de Noviembre de 1885.—Isidoro Tur.

J—7521

D. Andrés Cavero y Navarro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días, á contar desde su inserción, á José Pérez Parra, con el fin de emplazarle para ante la Audiencia de este distrito en la causa que se le sigue con otros consortes por homicidios con ocasión de robo; apercibido que de no comparecer en el término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura del expresado procesado, que se ha fugado de la cárcel de Baeza al ser conducido á la de esta ciudad, y cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos melados, nariz regular, barba poblada, usa bigote, color trigueño; y viste traje oscuro, faja negra, sombrero hongo color café y alpargatas color ceniza, y caso de tener lugar sea puesto á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Linares á 16 de Noviembre de 1885.—Andrés Cavero.—Por su mandato, Ildefonso Jurado.
J—7480

MADRID—AUDIENCIA

D. Eduardo Ruiz y García Hita, Juez municipal del distrito de la Audiencia, é interino del de instrucción del mismo.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mariano Rabenet López, natural de Santa Cruz de Tenerife, de 22 años, soltero, pensionista, que ha vivido en la calle de Lavapiés, número 37, barbería, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de 10 días se persone ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por atentado á un agente de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiese lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la captura y detención de expresado sujeto, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 16 de Noviembre de 1885.—Eduardo Ruiz García Hita.—Por mandato de S. S., Juan P. Pérez.

J—7500

MADRID—BUENAVISTA

D. Carlos María Bru y González, Magistrado efectivo de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez instructor del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente se cita y llama á Antonio Molina y Maine, natural de Palma de Mallorca, hijo de Vicente y Jenara, de 28 años de edad, soltero, sastre, y sus señas personales son estatura alta, delgado, color rubio, sin barba, pelo negro, ojos castaños, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado é en la prisión celular de esta Corte á prestar declaración indagatoria acordada en la causa criminal que contra el mismo se sigue por expedición de billetes falsos; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido Antonio Molina, y caso de ser habido le dejen en la prisión celular en clase de detenido incomunicado y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 10 de Noviembre de 1885.—Carlos María Bru.—El Escribano, Matías Aranda.
J—7511

D. Carlos María Bru y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente primera y única requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Braulio Fraile, ex-Director del periódico *El Progreso*, cuyas señas personales y actual paradero se ignora, así como otra circunstancia por la que pueda ser identificado, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue con motivo de la publicación de un artículo titulado «Badajoz-Castagena» en el expresado periódico; previéndole que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las debidas seguridades.

Dada en Madrid á 18 de Noviembre de 1885.—Carlos María Bru.—Por mandato de S. S., Antero Martín Insausti.

J—7544

Por el presente, D. General Pelegrí y Brunet, vecino que fué de esta Corte y cuyo domicilio actual se ignora, comparecerá ante el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, dentro de nueve días siguientes á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de oír un requerimiento acordado en las diligencias de exacción de costas en el incidente de pobreza, dimanado de autos con D. Agustín Subirat y D. Antonio Cintora sobre pago de pesetas; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

cibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA expido el presente en Madrid á 19 de Noviembre de 1885.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Bru.—El actuario, Bonifacio Guillén. 190—P

D. Carlos María Bru y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Braulio Fraile y Saiz, Director del periódico *El Progreso*, de 38 años de edad, casado, habitante en la casa núm. 2 duplicado, cuarto bajo, de la calle de las Salesas de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de 10 días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 34, principal, á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye por la publicación en el núm. 1630 de referido periódico de dos artículos titulados *Castelar y El General Malcampo*; apercibido de que si no comparece dentro de dicho término, que empezará á contarse desde el siguiente día al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares ó individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel modelo de esta Corte á mi disposición del referido D. Braulio Fraile y Saiz, y caso de ser habido me lo participen á los fines oportunos.

Dada en Madrid á 20 de Noviembre de 1885.—Carlos María Bru.—El actuario, Lorenzo Sancho. J—7543

MADRID—CONGRESO

D. José Domínguez Herraiz, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Tomás Camacho y Mora, hijo de José y de Tomasa, de 25 años de edad, casado, Director del periódico titulado *Verán ustedes*, habitante en la calle de Castelló, núm. 12, segundo, natural de Córdoba, cuyas señas son: estatura alta, color bueno, sin barba y un poco de bigote, y cara ancha, para que dentro del término de ocho días se presente en el Juzgado expresado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le ha seguido por la publicación de un artículo en dicho periódico.

En su virtud, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) D. Alfonso XII, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular á mi disposición del referido D. Tomás Camacho.

Dada en Madrid á 8 de Noviembre de 1885.—José Domínguez Herraiz.—Por su mandado, Antolín Valdés. J—7512

MADRID—HOSPICIO

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido sólo por el apellido de Rodríguez, de unos 35 años de edad, algo grueso, rubio, que estuvo empleado en una de las empresas de rifas benéficas que existían en esta Corte, el cual en la noche del 21 al 22 de Octubre último estuvo en la calle de Hartzembusch, núm. 44, piso principal derecha, y entregó á su inquilino D. Manuel Gil un paquete de hojas clandestinas con los epígrafes de *Republicanos* unas y de *Españoles* otras, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que se le imputan en causa que contra él y otros se instruye por delito contra la forma de gobierno; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole además el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía procedan á la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido á su captura y conducción á la prisión celular de esta Corte, dejándole en ella incomunicado y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 17 de Noviembre de 1885.—Felipe Peña.—El actuario, Juan Gómez Marroán. J—7513

MADRID—HOSPITAL

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, y con arreglo al núm. 1.º del art. 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Eduardo Bel, que se dice haber vivido en la calle de la Redondilla, núm. 6, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en causa que contra él instruye por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Además ruego y encargo á todas las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho procesado, dejándole caso de ser habido en la prisión celular á mi disposición en concepto de detenido.

Dada en Madrid á 12 de Noviembre de 1885.—Andrés Calleja.—El Escribano actuario, Licenciado Pedro Martínez Grande. J—7482

MADRID—PALACIO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera, y Juez instructor del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Melquiades

Carretero Torres, hijo de Martín y de Aquilina, de 29 años de edad, soltero, natural de Lezuza, de oficio zapatero, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color bueno, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario en el Palacio de Justicia (Salesas), dentro del término de 10 días, á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye con motivo de lesiones y escándalo ocurrido en la cárcel celular de esta Corte el día 2 de Mayo último; bajo apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por tanto, encargo á las Autoridades y sus agentes que por cuantos medios les sea posible procedan á la busca, captura y conducción á disposición del que provee del referido Melquiades Carretero.

Dada en Madrid á 13 de Noviembre de 1885.—José R. Zapata.—Por su mandado, Enrique González Bedmar. J—7484

Por el presente, y á virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de esta Corte en causa que se sigue sobre hurto contra María Rey, se cita y llama al dueño ó dueños de dos pedazos de tocino de unos dos kilos de peso, un pollo muerto y pelado, una anguila pequeña, tres latas de sardinas en conserva, una trucha, dos libretas de pan; todo lo cual le fué ocupado en la mañana del 22 de Setiembre último á la María Rey, y debe proceder de una ó varias sustracciones, á fin de que las personas que se crean con derecho á los mencionados comestibles comparezca en este Juzgado en término de 10 días, á contar desde que se publique este edicto, para prestar declaración y justificar la preexistencia de los que les pertenezca.

Madrid 14 de Noviembre de 1885.—V.º B.º—R. Zapata.—El actuario, Narciso Tribaldos. J—7483

MALAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijóo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Matilde Penalba Soria, hija de Tomás y Antonia, soltera, de 21 años de edad, tabernera, y de esta naturaleza y vecindad, cuyas señas personales y domicilio se ignoran, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel pública de esta ciudad para extinguir la condena que le fué impuesta por esta Audiencia de lo criminal en causa por insultos á un agente de la Autoridad; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticia del paradero de la referida Matilde Penalba procedan á su captura y remisión á esta cárcel, consignándola á mi disposición.

Dada en Málaga á 14 de Noviembre de 1885.—Víctor Feijóo y Santalla.—Por mandado de S. S., Juan Gaona. J—7522

MÁLAGA—MERCED

D. Teófilo Álvarez Cid, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Bermúdez Barroso, natural de Antequera, de esta vecindad, mozo de café y empleado en consumos, cuyas demás circunstancias y paradero no resultan por no haber sido hallado á pesar de las diligencias practicadas en su busca, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria respectivamente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta cárcel por virtud de la causa que se le sigue sobre allanamiento de morada y amenazas, interin presta fianza en cantidad de 2.000 pesetas en metálico; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del José Bermúdez Barroso, haciéndolo conducir á esta cárcel á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado por mi providencia de este día para cumplir lo dispuesto por la Audiencia de lo criminal del distrito.

Dada en la ciudad de Málaga á 14 de Noviembre de 1885.—Teófilo Álvarez Cid.—Por mandado de S. S., Diego García Murillo. J—7501

MONDOÑEDO

D. José María Moirón y Agüera, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Mondoñedo.

Doy fe que el Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de 20 del actual dictada en el expediente que se sigue de oficio para pagos de costas de pleito promovido por Francisco de la Barrera, representado hoy por sus hijos Pedro, María, Ramón y Tomasa de la Barrera Longarela, contra Pedro Fernández y su mujer Rita Estoa, sobre división de herencia, acordó que se dé conocimiento á José y Pedro Palacios Fernández, hijos de D. Ramón Palacios Villapal y su esposa Ramona Fernández Estoa, mayores de edad, y ausentes, cuyo actual domicilio se ignora, de escrito presentado por el D. Ramón Palacios y otros desistiendo de ser parte en dicho asunto per carecer de interés en él, ya que el derecho que aquél representaba y procedía de la patria potestad que tenía sobre sus dos hijos expresados ha terminado en razón á la mayor edad de éstos, y que se haga saber á los mismos que está de manifiesto en la Escribanía del que suscribe por término de 30 días la operación de avalúo de los bienes que constituyen la au-

vida herencia, practicada por los peritos D. Antonio González Sánchez y D. Manuel Aenlle en 20 de Agosto de 1883.

Y á los efectos prevenidos pongo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Mondoñedo 21 de Noviembre de 1885.—José María Moirón. 194—P

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. Sebastián Gazá y Ballester, Abogado y Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Certifico que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Antonio y Doña Joaquina Barceló y Oliver contra los herederos de Doña Julia Amengual, el representante de la demanda pía de Doña Gabriela Capó, de D. Andrés, D. Guillermo y D. Antonio Sard y Calva ó sus legítimos representantes y los herederos de D. Damián Jaume y Galmes, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de Palma de Mallorca, á 13 de Noviembre de 1885, el Sr. D. José Mora y Besó, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma y su partido, en vista de los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Antonio y Doña Joaquina Barceló y Oliver propietarios, vecinos de Sineu, representados por el Procurador D. Rafael Ramis y defendidos por el Letrado D. Manuel Guarp contra los herederos de Doña Julia Amengual, el representante de la demanda pía de Doña Gabriela Capó, de Don Andrés, D. Guillermo y D. Antonio Sard y Calva ó sus legítimos sucesores, y contra los herederos de D. Damián Jaume y Galmes, los que por su rebeldía se hallan representados por los estrados del Juzgado sobre cancelación de ciertos gravámenes;

Fallo que debo declarar y declaro que la antedicha casa que fué de D. Rafael Roselló, situada en la calle de la Calatrava, de esta ciudad, está libre de los gravámenes mencionados en la demanda, los cuales serán cancelados en los libros del Registro de la propiedad, y declarar como declaro asimismo que las costas ocasionadas en este expediente son de cargo de la parte del precio de dicha finca que obra depositado.

Y así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva por lo que hace á los litigantes rebeldes se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, lo mando, pronuncio y firmo.—José Mora.»

En cumplimiento de lo mandado libro la presente para que se inserte en este periódico oficial.

Palma 21 de Noviembre de 1885.—Sebastián Gazá.

X—668

RÉUS

D. Joaquín Amo y Bañón, Juez de primera instancia del partido de Réus.

Por el presente cito á los que sean herederos ó causahabientes de D. José de Miró y Segarra, fallecido en Lagarés, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en forma si lo estiman conveniente en los autos que se prosiguen en este Juzgado para cumplimiento de sentencia ejecutoria dimanada del pleito seguido por dicho D. José de Miró y otros contra Doña Paula Cavallé sobre reivindicación de bienes de Sabaté; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Réus á 20 de Noviembre de 1885.—Joaquín Amo.—Ante mí, Juan Sardá.

El infrascrito Escribano certifico que el precedente edicto se ha expedido á instancia de parte pobre.

Reus fecha *ut supra*.—Juan Sardá. 192—P

RUTE

D. Isidoro Rueda Morales, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal é interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita á Manuel García Porras, de esta vecindad, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para recibirle declaración en causa que se instruye en el mismo por lesiones contra Simón Pedrazas y otros; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Rute á 3 de Noviembre de 1885.—Isidoro Rueda.—Por mandado de S. S., Francisco del Puerto. J—7389

SANLUCAR LA MAYOR

D. José Barberá y Estruch, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por primera y última vez y término de 20 días, á contar desde el en que aparezcan insertas en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Huelva y GACETA DE MADRID, á Quintín Martín y Martín, natural y vecino de Santa Ana la Real, de 59 años de edad, casado, propietario, de estatura cumplida, pelo castaño, ojos pardos, cara larga, nariz afilada, poblado de barba; vestido con pantalón, chaqueta y chaleco de paño basto, para que se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por estafa á Don José Peregrín Rodríguez, vecino del Castillo de las Guardas; apercibido que de no verificarlo en dicho término se le declarará rebelde, parándole las providencias que se dicten el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero del indicado

Quinto: Martín procedan á su detención y lo remitan á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 14 de Noviembre de 1885.—José Barborá.—El actuario, José González y Sánchez. J—7303

SAN ROQUE

D. Manuel de Torres Requena, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita á Antonio Soiza Ferro, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado á declarar en la causa que por lesiones inferidas al mismo se sigue, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del día 1.º del actual en el ventorrillo conocido por el de Pajarito, de este término; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 6 de Noviembre de 1885.—Manuel de Torres Requena.—Por su mandado, Manuel Torrela. J—7392

D. Manuel de Torres Requena, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente requisitoria cito, llamo y emplazo al niño Rafael Pons Corsariego, vecino que fué de La Línea, de 10 años de edad, hijo de Eduardo y Carmen, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la sala de audiencia de esta cárcel con objeto de recibirle indagatoria y otras diligencias en la sumaria que contra el mismo instruyo por lesiones; apercibido que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndome con las seguridades convenientes á mi disposición caso de ser habido.

San Roque 4 de Noviembre de 1885.—Manuel de Torres Requena.—Por mandado de S. S., por mi compañero Torres, Gaspar Matheos. J—7474

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Domingo Martínez y Navarro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en los autos incoados para la seguridad de los bienes de D. Juan Guardia y Fernández, vecino que fué de la villa de Valverde, en la isla del Hierro, y que se siguen por los trámites de juicio de testamentaria, se hace llamamiento con citación para que comparezcan en autos á usar de su derecho á los representantes de los difuntos Doña Dolores y B. Pedro de la Guardia, hijos éstos dos últimos del finado D. Juan Guardia Fernández, cuyo llamamiento y citación se hacen extensivos para la junta que ha de tener lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 25 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, en la que ha de tratarse respecto á la administración del caudal, su custodia y conservación; en la inteligencia que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 30 de Octubre de 1885.—Domingo Martínez.—Ante mí, José A. Escudé. X—667

SANTANDER

D. Vicente Pérez de Celis, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan González Abad, hijo de Manuel y de Eleuteria, natural de Pardillo, provincia de Burgos, y sargento segundo que fué del segundo batallón del regimiento de la Reina, núm. 2, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañadío, núm. 1, piso tercero derecha, á prestar declaración en causa que me hallo instruyendo sobre falsificación de un documento; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Santander á 23 de Noviembre de 1885.—Vicente P. de Celis.—Por mandado de S. S., T. Miegimolle. J—7675

SARIÑENA

D. Sebastián Aguilar, Juez de primera instancia de la villa de Sariñena y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Sevilla Bardejó, hijo de José y de Antonia, natural y vecino de Tamarite, soltero, labrador, de 17 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 10 días á fin de requerirle al pago de la multa impuesta al mismo en la sentencia dictada por la Audiencia de lo criminal de Huesca en la causa seguida en este Juzgado contra el expresado Sevilla sobre hurto de un reloj; bajo apercibimiento que si no lo verifica dentro del relacionado término, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, á los dependientes de la misma y agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conducción segura á este Juzgado de dicho José Sevilla Bardejó.

Dado en Sariñena á 10 de Noviembre de 1885.—Sebastián Aguilar.—Por su mandado, Ramón Berges. J—7390

SEVILLA—MAGDALENA

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á Manuel

Portela García, natural y vecino de esta ciudad, soltero, carrero, y de 24 años, para que en término de 15 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado para cierta diligencia en causa que contra el mismo instruyo por hurto.

Exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción se sirvan dar sus órdenes á fin de que se proceda á la busca y comparecencia del susodicho.

Para que llegue á su noticia, y no pueda alegar ignorancia, se expide la presente; apercibiéndole que de no comparecer será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 31 de Agosto de 1885.—Leopoldo G. Monsalve.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—7394

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Bermúdez García, de esta naturaleza y vecindad, en la calle del Rosario, núm. 1, soltero, esquilador y de 19 años de edad, para que en el término de 15 días, que empiezan á contarse desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el piso alto del Ayuntamiento, á practicar una diligencia judicial en la causa que se le sigue por homicidio.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades que tengan conocimiento del paradero del Bermúdez, á que lo capturen y remitan á esta cárcel á mi disposición.

Sevilla 11 de Noviembre de 1885.—Leopoldo G. Monsalve. J—7510

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Leal Fernández, natural y vecino de esta ciudad, soltero, estudiante, de 24 años de edad, para que en el término de 15 días, contados desde su inserción en GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado á ser reconocido por los ofendidos en causa que contra el mismo y otros se sigue por lesiones; apercibido que trascurrido sin verificarlo será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción se sirvan dar sus órdenes en sus respectivos partidos para que se proceda á la busca y comparecencia del susodicho.

Y para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia se expide la presente en Sevilla á 13 de Noviembre de 1885.—Leopoldo G. Monsalve.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—7472

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Torral Ramírez, hijo de Joaquín y Francisca, natural de Pampos, partido y provincia de Portugal, vecino de Sevilla, de edad de 14 años, soltero y zapatero, para que en el término de 15 días, siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel de esta ciudad para cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del expresado procesado.

Dado en Sevilla á 14 de Noviembre de 1885.—Leopoldo G. Monsalve.—El actuario, José Gutiérrez. J—7509

SEVILLA—SAN ROMÁN

D. José Álvarez Ossorio y Cuadrado, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Blanco Leardi, natural de Ceuta, hijo de Antonio y Ángela, de esta vecindad, casado, ajustador y de 54 años, sin que resulten más circunstancias, para que en el término de 15 días, á contar desde que ésta sea inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye por robo; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tengan conocimiento del actual paradero del Antonio Blanco, que ordenen su detención y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Sevilla á 12 de Noviembre de 1885.—José María Ossorio.—El actuario, José María Lastrucci. J—7485

TALAVERA

D. Inocencio Esteban Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Baldomero Calle y Luisa López, que en 14 de Agosto último estuvieron de tránsito en esta ciudad dirigiéndose á Badajoz, y cuyo actual paradero se ignora por no haber sido hallados en este último punto ni en los pueblos de la ruta, para que en término de 15 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye con motivo de la denuncia que desde el pueblo de Santa Amalia hicieron

al Sr. Gobernador civil de Toledo, en 19 de dicho mes de Agosto, por malos tratamientos y lesiones que dicen se les causaron en uno de los barracones sanitarios de esta población, ofreciendo además el indicado procedimiento, y disponer sean reconocidos facultativamente de las lesiones; advirtiéndoles que de no verificar su presentación en el referido término les parará el perjuicio que con arreglo á la ley haya lugar.

Dado en Talavera de la Reina á 11 de Noviembre de 1885.—Inocencio Esteban.—Por mandado de S. S., Mariano Gill de Albornoz. J—7393

TREMPE

D. Antonio J. Cotta, Juez de instrucción de la ciudad de Tremp y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María Riba y Fite, viuda, vecina de Isona, de 62 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en las cárceles de este partido para ser trasladada al penal que le corresponda para extinguir la condena de tres años, seis meses y 21 días de prisión correccional que por la Audiencia de esta ciudad le han sido impuestos en causa sobre denuncia falsa; apercibido que de no presentarse será declarada rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada penada, y caso de conseguirse sea conducida á la disposición de este Juzgado.

Dado en Tremp á 8 de Noviembre de 1885.—Antonio J. Cotta.—Por mandado de S. S., Pascual Sauras. J—7474

VALENCIA DE ALCÁNTARA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez interino de instrucción de este partido en el sumario que instruye por descarrilamiento del tren especial continuación del expreso descendente de Madrid á Lisboa, ocurrido en la madrugada del día 29 de Octubre último en el puente internacional de España y Portugal sobre el río Sever, desde cuyo puente cayó al río, se cita y llama á dos viajeros que iban en dicho tren, cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias se ignoran, sabiéndose tan sólo que se dirigían á Portugal, uno con billete de Madrid para Lisboa, de tercera clase, y otro también con billete de igual clase, que tomó en la estación de esta villa de Valencia de Alcántara para Marbau ó Marvao, y que vestían como artesanos por su traje, para que en el término de 10 días comparezcan ante este Juzgado de instrucción á prestar declaración sobre el suceso, á ser reconocidos facultativamente, caso de que salieran lesionados, como se supone salió uno, y para ofrecerles la causa, y caso de que no pudieran comparecer manifiesten el punto de su residencia ó domicilio para dirigir los exhortos correspondientes; apercibidos que de no verificarlo, á contar desde la inserción de un ejemplar de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Valencia de Alcántara 7 de Noviembre de 1885.—El Juez interino de instrucción, Hipólito Rebollo.—Por su mandado el Escribano actuario, Adolfo Paumaril. J—7473

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Miguel Pascual de Bonanza, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por el presente hago saber que en la pieza de prisión y libertad provisional procedente de la causa que pende en este Juzgado contra Ramón Gamis López, hijo de Ramón y de María, casado, ajustador, natural y vecino de esta ciudad, de 23 años de edad, y otros, sobre allanamiento de morada, en el día de hoy he acordado procedase á la busca, captura y conducción á las cárceles Torres de Serranos de esta capital y á disposición de este Juzgado de Ramón Gamis López, á quien al propio tiempo se le llama y emplaza para que dentro de nueve días se presente en dichas cárceles; pues de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procuren por cuantos medios estén á su alcance la captura y conducción á las cárceles de Serranos de esta capital al repetido Ramón Gamis López.

Señas de Ramón Gamis López.

Estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poca, color moreno, es hijo del estanquero de la Plaza de las Barcas.

Dado en Valencia á 14 de Noviembre de 1885.—Miguel Pascual de Bonanza.—Por mandado de S. S., Vicente Sancho. J—7486

VILLARCAYO

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido.

Por el presente edicto hago saber que por D. José Cámara y D. Cipriano Santana, curadores de los menores D. Fermín, Don Clemente, D. Valeriano y Doña Eloisa Arnaiz Ezquerria, y por medio del Procurador Peña se ha presentado en este Juzgado un escrito exponiendo que D. Manuel Arnaiz Hoyos, padre de dichos menores, desempeñó en este partido el cargo de Registrador de la propiedad desde el 27 de Febrero de 1862 hasta el año de 1870 en que cesó por renuncia, por lo cual intentan incoar ante el Tribunal competente el oportuno expediente para que se les devuelva la fianza prestada para el desempeño de dicho cargo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 306 de la ley hipotecaria, y á fin de poder proveer á los interesados de la certificación que prescribe el 280 de su reglamento, se anuncia la pretensión por este quinto edicto, para que en el espacio de tres años, contados desde el 13 de Marzo

de 1883, llegue á noticia de todos aquellos que tuvieran que de- duir alguna acción en contra del citado ex-Registrador Don Manuel Arnaiz, ya finado, por razón de su cargo.

Dado en Villarcayo á 6 de Noviembre de 1885.—Francisco Alcalde.—Por orden de S. S. Manuel Rasines. J—7514

NOTICIAS OFICIALES

Compañía metalúrgica de Mazarrón.

En virtud del art. 8.º de los estatutos, el Consejo de administración de esta Compañía ha acordado llamar un dividendo pasivo de 250 pesetas por acción, pagadero el día 20 de Diciembre próximo.

Las acciones deberán presentarse á este efecto en el Banco general de Madrid el día indicado.

Madrid 20 de Noviembre de 1885.—El Presidente, el Duque de Veragua.—Un Administrador, Arturo Groinier. X—674

Ferrocarril de Salamanca á la frontera de Portugal.

Por el presente anuncio se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, poseedores de 20 ó más acciones (art. 29 de los estatutos), y á los que estuvieren en los casos determinados por el art. 43 de los mismos estatutos, para la reunión en junta general extraordinaria, que deberá tener lugar en la ciudad de Oporto el día 21 del próximo Diciembre, á las doce de la mañana, en las oficinas de la sección portuguesa, rua de Mousinho de Silveira, núm. 48, primer andar.

La reunión tendrá por objeto: 1.º Resolver si debe ó no esta Compañía continuar rigiéndose por sus estatutos, ó si debe optar por la facultad que la concede el art. 459 del nuevo Código de Comercio. 2.º Resolver igualmente sobre lo que dispone el art. 28 de los estatutos.

El depósito de las acciones al portador á que se refiere el artículo 13 podrá hacerse en el Banco Alianza de Oporto, ó en sus corresponsales de Lisboa, en el Crédito Lyonnais en Madrid, ó en el Comptoir d'Escompte de Paris.

Madrid 29 de Noviembre de 1885.—Por acuerdo del Consejo, los Secretarios, Antonio Manuel López Vieira de Castro.—Adolfo Galante. X—669

Sociedad de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal.

Se previene á los señores accionistas que el día 28 de Diciembre próximo, á las doce del día, celebrará esta Sociedad junta general extraordinaria en el domicilio social, calle de Claudio Coello, núm. 42 moderno.

Para dicha junta se ha fijado la siguiente

Orden del día.

1.º Aprobación del contrato con la Compañía Real de los caminos de hierro portugueses para la explotación de las líneas de esta Sociedad.

2.º Nombramiento de Administradores.

3.º Fijación del importe de las tarjetas de asistencia que se concede al Consejo de administración, á partir del 1.º de Enero de 1886.

Con arreglo al art. 30 de los estatutos, la junta general se compondrá de todos los accionistas poseedores cuando menos de 20 acciones.

Los accionistas portadores de un número suficiente de acciones que deseen asistir á esta junta ó hacerse representar en ella deberán depositar las acciones que les dan este derecho con 10 días cuando menos de anticipación al señalado para la reunión.

En Madrid, en el domicilio social, calle de Claudio Coello, número 42 moderno, ó en Paris en la caja de la Société générale de Crédit Industriel et Commercial, 72, rue de la Victoire.

Este depósito se hará á cambio de un recibo y de una tarjeta de admisión á dicha junta general extraordinaria.

La lista definitiva se cerrará el 18 de Diciembre próximo, Madrid 30 de Noviembre de 1885.—El Secretario general, Juan Rózpide. X—666

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Estado de los productos recaudados por consumos, recargos y arbitrios municipales en esta capital en el día 29 de Noviembre de 1885.

Table with 5 columns: FIELATOS, Derechos de consumos para el Estado, Recargos municipales sobre las tarifas del Estado, Arbitrios especiales y extraordinarios del Ayuntamiento, TOTAL. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Mostenses, Imperial, Correos (Sección), Matadero de vacas, Idem de cerdos, and TOTAL.

Recaudado en los 29 días del mes actual. 657.486'96 778.875'41 426.882'94 1.563.244'71

Madrid 30 de Noviembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

No se ha recibido el anuncio.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 30 de Noviembre de 1885, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 28, Día 30. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de la isla de Cuba, Banco Hipotecario, etc.

Gambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc., with their respective damage and benefit values.

Bolsas extranjeras.

PARIS 28 DE NOVIEMBRE

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists values for Deuda perp. al 4 por 100 ext., Idem id. interior, etc.

Gambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 46'50. Idem, á ocho días vista, dins., 46'20. París, á ocho días vista, frs., 4'85 d.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Noviembre de 1885.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 5 de la m., 9 de la m., 1º del día, etc., and summary statistics like Temperatura máxima del aire, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 30 de Noviembre de 1885.

Table with columns: LOCALIDADES, Altera barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., with their respective weather conditions.

RETRASADOS

Día 29

Table with columns: Localidad, Retrasado. Lists Santiago and S. Fernando with their respective weather conditions.

Anuncios.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REGLAMENTO DEL Ejército decretada en 11 de Julio de 1885, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de UNA PESETA cada ejemplar.

LEY PROVINCIAL, DECRETO DE DIVISIÓN DE los distritos y circular para su cumplimiento de 2 de Setiembre de 1882, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santa Natalia, vírge; Santa Cándida, mártir, y San Eloy, Obispo.

Cuarenta Heras en la iglesia de la Buena Dicha.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 27 de abono.—Turno 2.º impar.—I Puritani.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 24 de abono.—Serie 2.ª—Turno 3.º par.—El molinero de Subiza.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Función 7.ª de abono.—Turno 1.º—Serie 2.ª.—El soldado de San Marcial.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 42 de abono.—Turno 3.º par.—Dora.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIETADES.—A las ocho y media.—Un simón or horas.—El campo.—Florentina.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Los Mosqueteros grises.

TEATRO DE ESPAÑA.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—Niniche.—El primer trompa.—El Vermouth de Nicomedes.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—El segundo grupo.—Los niños terribles.—Aliquid chupatur.—La reconquista.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—El puesto de las castañas.—Muchocho.—Un cocinero.—El puesto de las castañas.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho.—Primera sección.—El payo de la caria.—El foco del torbellino.—Diga el mundo lo que quiera.

A las diez.—Segunda sección.—Teresa Raquin.